SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°412 -2024-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 25 de julio del 2024

SOLICITANTE: Eloy Campos Seminario
EXPEDIENTE SIDUREG: N° 036-2022-UREG
PROCEDIMIENTO: Procedimiento de reconstrucción de partida registral
TEMA: Conclusión de procedimiento de reconstrucción de partida registral

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 548-2023-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 29 de Noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la resolución de Visto se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción de los folios 1 y 2 del tomo 37 que continúa en la partida N° 47069300del Registro de Predios de Lima, teniéndose en cuenta los argumentos detallados en la acotada Resolución, habiéndose publicado los avisos de convocatoria en el diario "Expreso" el 19 de diciembre de 2023 y en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023, a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro toda la información que permita la reconstrucción de la partida destruida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, dichas publicaciones se realizaron estando vigente en ese momento el artículo ya mencionado, siendo que a la fecha solo es necesario realizar una publicación a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

SEGUNDO.- Que, el segundo párrafo del artículo 118° del citado cuerpo reglamentario establece que: *"El período de reconstrucción durará seis (6) meses contados desde la fecha de la última publicación en los diarios, período en el cual, la Gerencia mediante resoluciones debidamente motivadas, ordenará se extiendan provisionalmente los asientos que reemplacen a aquellos que quedaron destruidos, cuando se obtenga la información que permita acreditar su anterior inscripción."*;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1087184291

TERCERO.- Que, el artículo 119º del acotado reglamento, dispone que: Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Gerencia correspondiente declarará concluido el procedimiento y adoptará alguna de las siguientes acciones: *"c) Dar por concluido el procedimiento sin haber reconstruido la partida, al no haberse podido extender ningún asiento provisional durante el procedimiento."*;

CUARTO.- Que, habiéndose vencido el plazo de 6 meses desde la fecha de la última publicación corresponde se aplique al presente caso lo dispuesto en el inciso c) del art. 119° del citado reglamento, declarando concluido el procedimiento de reconstrucción de los folios 1 y 2 del tomo 37 del Registro de Predios de Lima;

QUINTO.- Que, por otro lado, el artículo 125° del reglamento antes citado, prescribe que: *"En los casos que no sea posible reconstruir la partida o el título archivado, conforme al procedimiento señalado en los artículos precedentes, los interesados podrán recurrir al Juez competente";*

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del procedimiento de reconstrucción de los folios 1 y 2 del tomo 37 que continúa en la partida N° 47069300 del Registro de Predios de Lima, al haber transcurrido el plazo reglamentario sin haberse extendido ningún asiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución al administrado Eloy Campos Seminario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

sunarp

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/07/25 14:35:57-0500

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
BERMUDEZ COLLANTES Aldo Enrique FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/07/25 11:27:08-0500

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX-Sede Lima

AHS/ebc

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1087184291